



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá martes 29 de octubre de 2019

N° 28892

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 101
(De lunes 28 de octubre de 2019)

QUE INSTITUYE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 895-2019
(De miércoles 09 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución Administrativa N° 896-2019
(De miércoles 09 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 440
(De martes 15 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 441
(De martes 15 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 442
(De martes 15 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 443
(De martes 15 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBDIRECTORA GENERAL LOGÍSTICA ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP-092
(De jueves 17 de octubre de 2019)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO HAMED TUÑON PINZÓN, COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 21 AL 25 DE OCTUBRE DE 2019.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-RG-0191-2019
(De lunes 14 de octubre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS QUE LAS ENTIDADES BANCARIAS DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA PARTICIPAR EN ÉL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN EN TIEMPO REAL (LBTR).

AVISOS / EDICTOS

LEY /0/
De 28 de octubre de 2019

Que instituye el Programa Nacional de Alfabetización Digital

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se instituye el Programa Nacional de Alfabetización Digital, en adelante el Programa, a cargo de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dirigido al desarrollo de proyectos, campañas e instrumentos de capacitación sobre el uso correcto y manejo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para su desarrollo personal, laboral y social.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, los términos siguientes se entenderán así:

1. *Alfabetización digital.* Sistema integral de enseñanza y aprendizaje, dirigido a la población en general, sobre uso y aprovechamiento de las herramientas TIC con el objetivo de mejorar la calidad de vida del ser humano dentro de un entorno.
2. *Centro de Alfabetización Digital y Formación Comunitaria.* Sede donde se desarrollan las actividades del Programa, la cual posee equipamiento informático y conectividad física y móvil que garantice el buen uso de la tecnología y el aprendizaje presencial y en línea. Las sedes podrán ser en una locación determinada o mediante la utilización de unidades móviles.
3. *Gobierno electrónico.* Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al funcionamiento del sector público, con el objeto de brindar mejores servicios al ciudadano, la transparencia y la participación ciudadana e incrementar la eficiencia en trámites y pagos.
4. *Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).* Aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, como computadoras, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video y otros.
5. *Inclusión social.* Proceso dirigido a la participación plena en la vida social especialmente de grupos de personas que se encuentran en situaciones de carencia o con alguna limitación, como grupos étnicos, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, personas en situación de pobreza y otros.

Artículo 3. Son objetivos del Programa:

1. Contribuir a la disminución del analfabetismo digital existente para mejorar la calidad de vida de los panameños.
2. Impulsar prácticas de conocimiento continuo y social mediante la creación e integración de espacios físicos denominados centros de alfabetización digital y formación comunitaria a nivel nacional.



3. Garantizar el acceso a la igualdad de oportunidades incorporando centros de alfabetización digital móviles que se puedan desplazar de manera temporal para cubrir la necesidad en lugares de difícil acceso.
4. Generar y promocionar una plataforma de capacitación continua en el marco de la necesidad de integrar a todos los sectores de la población panameña en el proceso de alfabetización digital y competencia ciudadana.
5. Garantizar la formación en alfabetización y fortalecer el proceso de enseñanza continua en todos los sectores de la sociedad panameña creando una cultura digital.
6. Establecer el programa de alfabetización digital enfocado en los diferentes grupos étnicos de la población panameña, como la población indígena y afrodescendiente.
7. Establecer el programa de alfabetización digital enfocado en la inclusión de personas con cualquier tipo de discapacidad.
8. Participar en las políticas de desarrollo de gobierno electrónico del Estado panameño a través del diseño e implementación de capacitación y talleres a personas con poco o nulo conocimiento en TIC.

Artículo 4. Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la implementación de centros de alfabetización digital y formación comunitaria a nivel nacional en las INFOPLAZAS. Sin embargo, para la puesta en marcha del Programa provisionalmente se elaborará e implementará un plan piloto regional.

Artículo 5. Para el desarrollo del Programa, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la asociación de interés público INFLOPLAZAS AIP, podrá establecer convenios con entidades gubernamentales o no gubernamentales legalmente constituidas.

Asimismo, podrán lograr acuerdos con el Ministerio de Educación para establecer el Programa en centros educativos oficiales de educación premedia, media o superior, a nivel nacional.

Artículo 6. Los proyectos de alfabetización digital dirigidos a jóvenes y adultos deberán estar enfocados principalmente al mejoramiento de destrezas necesarias en el mercado laboral y las necesidades de competencias tecnológicas de dicho mercado.

Artículo 7. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará el Programa, a través de la asociación de interés público INFOPLAZAS AIP. El secretario nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación procurará que INFOPLAZAS AIP tenga la estructura requerida para el desarrollo del Programa.

Artículo 8. Las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de esta Ley serán incluidas en el presupuesto del año fiscal siguiente al de su aprobación.



Artículo 9. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 71 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

El Presidente,



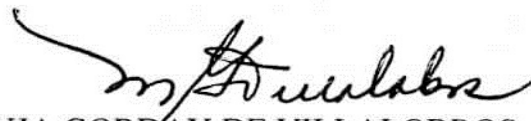
Marcos E. Castellero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE OCTUBRE DE 2019.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República
MARUJA GORDAY DE VILLALOBROS
Ministra de Educación



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 895-2019
(De 09 de octubre de 2019)

Por la cual se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **NORIEL ANTONIO ARAÚZ VILLARREAL**, con cédula de identidad No.4-702-432, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Arquitecto **ARAÚZ**, tiene programada Misión Oficial del 19 de octubre de 2019 al 29 de octubre de 2019.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

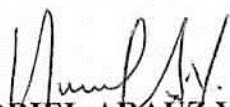
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretaria General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.04.

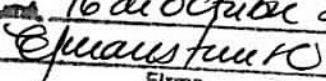
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 19 de octubre de 2019 al 29 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.


NORIEL ARAÚZ V.

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá


CONTIENE QUE TODO LO ANTERIOR
ES UNA COPIA DE SUS ORIGINALES
QUE SE GUARDAN EN NUESTROS ARCHIVOS
Panamá, 16 de octubre 2019

Firma



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.896-2019
(De 09 de octubre de 2019)

Por la cual se le adscriben funciones de Secretario General Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretaria General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.04.

Que a la Licenciada **BUSTAVINO**, se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, por Misión Oficial del titular del 19 de octubre de 2019 al 29 de octubre de 2019.

Que mientras dure la adscripción de la titular es necesario adscribirle las funciones de Secretario General Encargado, a un servidor de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Secretario General Encargado al Licenciado **RAÚL HORACIO GUTIÉRREZ FLORES**, con cédula de identidad personal No.6-706-728, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Director de Asesoría Legal, en la posición No. 26.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 19 de octubre de 2019 al 29 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

NORIEL ARAÚZ V.

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá

SE RECIBIÓ QUE TODO LO ANTERIOR
EN UNA COPIA DE SUS ORIGINALES
SE ARCHIVAN EN NUESTROS ARCHIVOS
16 de octubre 2019

Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 440
15 de octubre de 2019

**Por la cual se designa al Director General Encargado de la
Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante, La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 19 al 23 de octubre de 2019, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación del correspondiente servidor público que actuará como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, durante la ausencia de la titular.

Que por lo antes esbozado, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 440
Panamá, 15 de octubre de 2019
Pág. 2-2

RESUELVE:

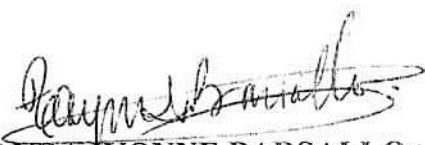
PRIMERO: Designar al Licdo. **JUAN PABLO GARCÍA F.**, actual Subdirector General Logístico como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, durante el periodo comprendido del 19 de octubre de 2019 al 23 de octubre de 2019, inclusive, mientras dure la ausencia de la titular, sin dejar de ejercer sus funciones.

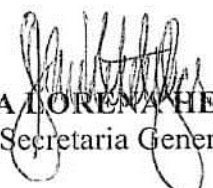
SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a la Subdirección General Logística y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de esta Autoridad.

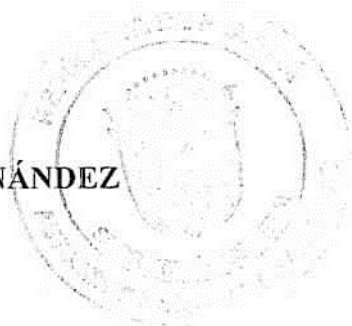
PARÁGRAFO: Esta Resolución Administrativa rige del 19 al 23 de octubre de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

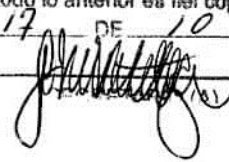
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


TAYRA IVONNE BARSALLO LL.M
Directora General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



TIB/SLH/NNGA/eqm

El suscrito secretario general de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 17 DE 10 DE 2019






RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 441
15 de octubre de 2019

**Por la cual se designa al Subdirector General Técnico Encargado de la
Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante, La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 19 al 23 de octubre de 2019, el Subdirector General Técnico de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del correspondiente servidor público que actuará como Subdirector General Técnico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, del 19 al 23 de octubre de 2019.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 441
Panamá, 15 de octubre de 2019
Pág. 2-2

RESUELVE:

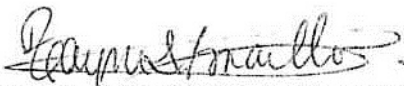
Artículo 1: Designar al Licenciado **EDGARDO SANDOVAL**, actual Jefe de la Oficina de Asesoría Legal como Subdirector General Técnico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 19 de octubre de 2019 al 23 de octubre de 2019, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia del titular.

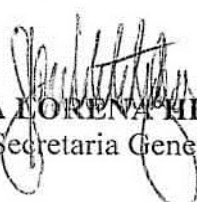
Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 19 al 23 de octubre de 2019.

Artículo 3: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

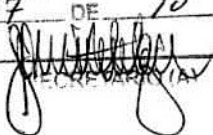
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


TAYRA IVONNE BARSALLO LL.M
Directora General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



TIB/SLH/NNGA/eqm

El Subdirector General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 17 DE 10 DE 2019






RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 442
15 de octubre de 2019

**Por la cual se designa al Director General Encargado de la
Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante, La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 24 al 26 de octubre de 2019, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación del correspondiente servidor público que actuará como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, durante la ausencia de la titular.

Que por lo antes esbozado, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 442
Panamá, 15 de octubre de 2019
Pág. 2-2

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Licdo. **RODOLFO SAMUDA**, actual Subdirector General Técnico como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, durante el periodo comprendido del 24 de octubre de 2019 al 26 de octubre de 2019, inclusive, mientras dure la ausencia de la titular, sin dejar de ejercer sus funciones.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a la Subdirección General Logística y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de esta Autoridad.

PARÁGRAFO: Esta Resolución Administrativa rige del 24 al 26 de octubre de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

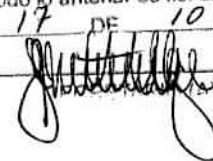
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

TAYRA IVONNE BARSALLO LL.M
Directora General



SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

TIB/SLH/NNGA/eqm

El presente documento es una copia fiel de
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 17 DE 10 DE 2019






RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 443
15 de octubre de 2019

**Por la cual se designa a la Subdirectora General Logística Encargada de la
Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante, La Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 24 al 26 de octubre de 2019, el Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del correspondiente servidor público que actuará como Subdirector General Logístico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, del 24 al 26 de octubre de 2019.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 443
Panamá, 15 de octubre de 2019
Pág. 2-2

RESUELVE:

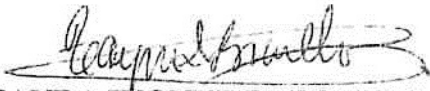
Artículo 1: Designar a la Licenciada **SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**, actual Secretaria General como Subdirectora General Logística Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 24 de octubre de 2019 al 26 de octubre de 2019, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 24 al 26 de octubre de 2019.

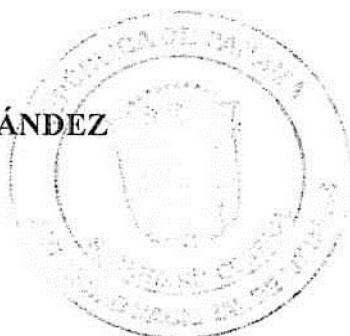
Artículo 3: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

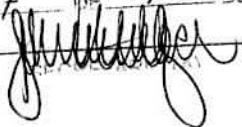
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


TAYRA IVONNE BARSALLO LL.M
Directora General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



TIB/SLH/NNGA/eqm

El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 17 DE 10 DE 2019




REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.092 DE 17 DE OCTUBRE DE 2019

“Por el cual se designa al Licenciado HAMED TUÑON PINZÓN, como Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 21 al 25 de octubre de 2019”.

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que en base a que la Administradora General, se encontrará de misión oficial, los días 21 y 22 de octubre de 2019, en Bruselas, Bélgica, participando junto a la Viceministra de Relaciones Exteriores, de reunión de alto nivel con la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesqueros (DGMARE), de la Comisión Europea, vinculada al combate de la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada, y los días 23 y 24 de octubre de 2019, se encontrará en Oslo, Noruega, atendiendo la Conferencia Internacional Our Ocean, auspiciada por el gobierno de Noruega, y viajará en retorno de dicha misión oficial el día 25 de octubre de 2019, es necesario designar, por dicho periodo, un Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **HAMED TUÑON PINZÓN**, como Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 21 de octubre de 2019, al 25 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 21 de octubre de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLOR TORRILLOS ORO
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaria General

Fecha: 22 de octubre 2019



República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN GENERAL SBP-RG-0191-2019 (14 de octubre de 2019)

"Por medio de la cual se adoptan las medidas que las entidades bancarias deberán implementar para participar en el Sistema de Liquidación en Tiempo Real (LBTR)"

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, es objetivo de la Superintendencia de Bancos fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que el numeral 24 del artículo 16 de la Ley Bancaria, establece dentro de las atribuciones de carácter técnico del Superintendente dictar las normas que, dentro del ámbito de aplicación de las actividades que le permite la Ley Bancaria o leyes que lo complementan, deben observar los bancos para que sus operaciones se desarrollen dentro de los niveles adecuados de riesgos;

Que mediante Acuerdo No. 7-2005 de 21 de septiembre de 2005, se establecen los parámetros generales sobre la compensación de cheques y disponibilidad de fondos;

Que el artículo 1 y 2 del Acuerdo No. 7-2005 establece la obligación a los bancos oficiales, de licencia general e internacional de remitir a la mayor brevedad posible los cheques de sus clientes que deberán ser compensados en la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá; para lo cual deberán emplear los procedimientos adecuados y eficaces para su debido procesamiento;

Que mediante Acuerdo No. 1-2016 de 26 de enero de 2016, se establecen los parámetros generales sobre la compensación de ACH y disponibilidad de fondos;

Que el artículo 1 y 2 del Acuerdo No. 7-2005 establece la obligación a los bancos oficiales, de licencia general e internacional de monitorear la posición de las transacciones por ACH que se realizan durante el día, con el fin de disponer de los fondos requeridos para la liquidación de sus transacciones del día y, de remitir a la mayor brevedad posible cualquier faltante que tenga en su cuenta especial de compensación del Banco Nacional de Panamá; para lo cual deberán emplear los procedimientos adecuados y eficaces para su debido procesamiento;

Que de conformidad con el Decreto Ley No. 4 de 2006, el Banco Nacional de Panamá es responsable del funcionamiento de la Cámara de Compensación del sistema bancario nacional y de los distintos sistemas de compensación y liquidación de pago;

Que mediante circular 2019 (0100-01)083 de 3 de octubre de 2019, la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá comunicó a los bancos del sistema que a partir del 6 de noviembre de 2019 se implementará un nuevo sistema de pago conocido como Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), que permitirá liquidar en tiempo real los distintos medios de pagos presentes y futuros que sean recibidos por los bancos del sistema y, que impactará los procesos de la Cámara de Compensación;

Que la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá ha realizado reuniones de trabajo, de formación y ha comunicado a los bancos del sistema los procesos y requisitos técnicos y funcionales que deberán cumplir para participar en la salida de este sistema de pagos en tiempo real, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema LBTR;

Que en sesión de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de adoptar acciones que coadyuven en el cumplimiento de la salida del nuevo sistema de pago por parte de las entidades bancarias, a fin de que Panamá cuente con un sistema de transferencia de fondos más eficiente, acorde a las prácticas internacionales y, en beneficio del usuario.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Los bancos oficiales, de licencia general e internacional deberán implementar las acciones y emplear los procedimientos adecuados para cumplir con los requerimientos técnicos y funcionales que establezca la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá para la puesta en operatividad del Sistema de Liquidación en Tiempo Real (LBTR) y, que permitan su participación en el mismo, dentro de los términos y plazos indicados por la Cámara de Compensación.

ARTÍCULO 2. El incumplimiento de las entidades bancarias a los requerimientos establecidos por la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá para participar en el Sistema de Liquidación en Tiempo Real (LBTR), conllevará la aplicación de las sanciones establecidas en el Título IV de la Ley Bancaria.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE,



RICARDO G. FERNÁNDEZ D.



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **ORIEL OMAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-107-727, traspaso el aviso de operación No. 2-107-727-2009-153615 del establecimiento comercial denominado **CANTINA FANTASMA**, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de Antón (cabecera), Avenida Central, al señor **FERNANDO ARTURO CASTILLERO PINZÓN**, con cédula de identidad personal No. 8-821-1575. L. 202-106566125. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **DALIS AGUILAR VALDÉS DE APARICIO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-65-266, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER ARBOLEDAS**, con número de aviso de operación No. 2-65-266-2016-515442, D.V. 57, expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias; ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Las Arboledas, calle principal, edificio Desarrollo Inmobiliario Las Arboledas, local 8, 9 y 10, hago constar que se ha TRASPASADO el negocio y todos los derechos inherentes al mismo a la señora **ELIS ZHANG LIAO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-953-1844. Panamá, 24 de octubre de 2019. L. 202-106584940. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **DALIS AGUILAR VALDÉS DE APARICIO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-65-266, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **SÚPER MERCADO EL CRISOL**, con número de aviso de operación No. 2-65-266-2017-546295, D.V. 57, expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias; ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de José Domingo Espinar, urbanización El Crisol, calle vía Domingo Díaz, edificio El Crisol, local No. 1, hago constar que se ha TRASPASADO el negocio y todos los derechos inherentes al mismo a la señora **CAROLINA VICTORIA LI LUO**, mujer, panameña, mayor de edad, con

cédula de identidad personal No. 8-977-2478. Panamá, 24 de octubre de 2019.
L. 202-106584844. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 126-2018

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CRUZ MIRANDA LOPEZ** Vecino (a) de **AGUACATAL** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-267-822** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0671** según plano aprobado **406-10-24826** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+0,740.34M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **AGUACATAL** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA DE 6.00M HACIA AGUACATAL.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ROSARINA LEZCANO DE CABALLERO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RAQUEL MIRANDA LOPEZ.

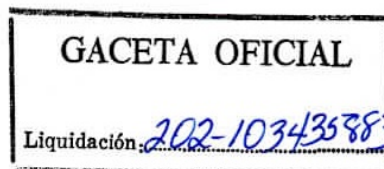
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VIRGINIA MARIA MIRANDA CALVO DE BATISTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en el despacho del Juez de Paz de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 11 días del mes de JULIO de 2018

Firma: 
Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc



EDICTO No. 16

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JAIME ARNULFO MADRID GUEVARA, panameño mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad No.8-142-291, con residencia en Villa Verde, casa No. s/n, cerca del supermercado el Coco, Teléfono No.6657-5029 -

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 4ta de la Barriada COCO CENTRO, Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE 4TA	CON: 15.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 15.00 MTS
ESTE: CALLE LAS COLINAS DEL COCO	CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 30.00 MTS
AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS 2) -----	

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de febrero de dos mil diecinueve.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de febrero de
dos mil diecinueve.

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202106541347

EDICTO No. 17

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) FINNIA MARCELA CORDONES CASTILLO DE GARCIA,

panameña mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad No.8-122-

338, con residencia en Raudal, calle 25, casa No. 4848, teléfono No. 6262-5113-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE GUAYACAN de la Barriada RAUDAL No. 1, Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE GUAYACAN</u>	CON: 30.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 MTS
ESTE:	<u>CALLE ERICSIN</u>	CON: 20.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 20.00 MTS
<u>AREA TOTAL DE TERRENO: SEIS CIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS 2)</u>		

- Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de febrero de dos mil diecinueve.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve.


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 018-19

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.
En la Provincia de DARIÉN, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **LEYDIS IVETTE NUÑEZ SANCHEZ**, con cédula de identidad personal N° **8-762-809**, vecino (a) de **SAN JOSE** Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGENA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-257-14**, según plano aprobado N° **502-08-2501**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicarle con una superficie de **0HAS.+443.81m²**, ubicada en la localidad de **POBLADO DE SAN JOSE**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGENA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: REBECA POTES DE MACRE.

SUR: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 12.00 METROS.

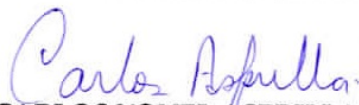
ESTE: VEREDA DE ACCESO DE 1.50 METROS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DIDIMO CAMPOS Y CAMINO DE SERVICIO HACIA LA PANAMERICANA DE 12.00 METROS.

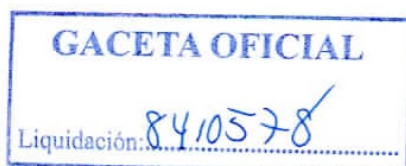
Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **PINOGENA**, (o) Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **METETI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo **108** del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **Santa Fe**, a los **10** días del mes de **OCTUBRE** del 2019.


CARLOS YONEL ASPRILLA GOMEZ
Director Regional de la Provincia de DARIEN
ANATI-DARIEN


EDILMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora
ANATI-DARIEN





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
REGIONAL ÁREA METROPOLITANA**

EDICTO N° 040

El Suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Regional Área Metropolitana

HACE SABER:

Que **LUCIANA PINEDA ABREGO**, con número de identidad personal **9-79-1679** y **ALEXIS RENE GONZÁLEZ PINEDA**, con número de identidad personal **8-452-758**, han solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial nacional ubicado en la provincia de PANAMÁ, distrito de PANAMÁ, corregimiento de PEDREGAL, lugar SAN JOSÉ, dentro de los siguientes linderos: Norte: SERVIDUMBRE (CALLE DE TIERRA) DE 5.00 METROS DE ANCHO A CALLE SAN JOSÉ Y A OTROS LOTES; Sur: FINCA N° 30236206, CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 8713 PROPIEDAD DE LUCIANA PINEDA ABREGO, ALEXIS RENE GONZÁLEZ PINEDA PLANO N° 808-13-17060; Este: SERVIDUMBRE (CALLE DE TIERRA) DE 5.00 METROS DE ANCHO A CALLE SAN JOSÉ Y A OTROS LOTES, FINCA N° 30236206, CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 8713 PROPIEDAD DE LUCIANA PINEDA ABREGO, ALEXIS RENE GONZÁLEZ PINEDA PLANO N° 808-13-17060; Oeste: FINCA N° 2381860, CÓDIGO DIGITAL N° 2673100 PROPIEDAD DE ALEXIS RENE GONZÁLEZ PINEDA PLANO N° 87-60070; con una superficie de 0 hectáreas, más 972 metros cuadrados, con 47 decímetros cuadrados; a segregarse de la finca madre patrimonial número 14723, código de ubicación -, Tomo/Rollo 391, Folio/Documento 76, propiedad de la NACIÓN SOLICITADO EN COMPRA A LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-8AM-203-2018 de 08 de Agosto del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año 2019.

Firma:

Nombre:

JUDITH VALENCIA
SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:

ARIS MOSQUERA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENCARGADO

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202106520036

CERTIFICADO, que es fiel copia de su original

Judith 19/7/19